

Vol. 3.2022

# Desafíos para la gobernanza territorial Mayangna ante el cierre de espacios para la autonomía en Nicaragua

Elaborado por equipo Kiki





Published under the following Creative Commons License:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0>.

Attribution – You must attribute the work in the manner specified by the author or licensor (but not in any way that suggests that, they endorse you or your use of the work). Noncommercial – You may not use this work for commercial purposes. No derivatives – If you remix, transform, or build upon the material, you may not distribute the modified material.

Desafíos para la gobernanza territorial Mayangna ante el cierre de espacios para la autonomía en Nicaragua

Publicado por la Fundación Heinrich Böll Oficina San Salvador – El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua

Serie Ecología Oficina San Salvador - Vol.3.2022

Coordinación editorial: Ingrid Hausinger

Imagen portada: He mark the steps and he follow Him/ grabado en linóleo sobre papel de Mulberry de Celea Guevara, 2019. Publicado en de Discriminaciones Afrodescendencias, Fundación Heinrich Böll 2020.

Esta publicación se puede descargar en: <https://sv.boell.org/>

 **HEINRICH BÖLL STIFTUNG**  
**SAN SALVADOR**  
El Salvador | Costa Rica | Guatemala |  
Honduras | Nicaragua

Agradecimiento:

Desde la Fundación Heinrich Böll agradecemos a la autora y el autor de este texto, a quien por seguridad mantenemos en anonimato y quienes se autonominan equipo Kiki - hormigas, en lengua Mayangna.

# Desafíos para la gobernanza territorial Mayangna ante el cierre de espacios para la autonomía en Nicaragua

*Elaborado por equipo Kiki*



# ÍNDICE

<u>ÍNDICE</u>	<u>5</u>
<u>ABSTRACT</u>	<u>7</u>
<u>I. INTRODUCCIÓN</u>	<u>9</u>
<u>II. CONTEXTO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</u>	<u>13</u>
<u>III. ANTECEDENTES - TENSIONES Y CONFLICTOS EN LA GOBERNANZA</u>	<u>17</u>
A. SISTEMA DE GOBERNANZA: AVANCES, TENSIONES Y CONFLICTOS	18
B. RESISTIENDO AL MODO DE GOBERNANZA DEL ESTADO MESTIZO	21
C. AUTONOMÍA INDÍGENA	26
D. AUTONOMÍA REGIONAL MULTIÉTNICA EN LA COSTA CARIBE CONTROLADA	30
<u>IV. DESAFÍOS PARA LA GOBERNANZA TERRITORIAL</u>	<u>33</u>
A. SOBREVIVIR A LA INVASIÓN TERRITORIAL DE LOS NUEVOS COLONOS	33
B. DESENMASCARAR EL COLONIALISMO, EL RACISMO Y LO PATRIARCAL QUE CONDUCE AL ETNOCIDIO	36
C. ESTRUCTURAS Y RELACIONES DE PODER MENOS JERÁRQUICAS Y DESIGUALES ENTRE EL ESTADO, LOS TERRITORIOS Y LAS COMUNIDADES	39
D. HACER FRENTE A LAS POLÍTICAS DIVISIONISTAS Y AL DESPRECIO A LA PROPUESTA COMUNITARIA	42
<u>V. CONCLUSIÓN</u>	<u>45</u>
<u>VI. REFERENCIAS</u>	<u>47</u>



# ABSTRACT

Aunque el pueblo indígena Mayangna está amparado por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía (Ley 28) y por el régimen de propiedad comunal (ley 445), enfrenta los desafíos de: sobrevivir a la invasión a los territorios; desenmascarar lo colonial, patriarcal y el racismo del Estado; luchar por estructuras y relaciones de poder menos jerárquicas y desiguales entre el Estado, los territorios y las comunidades; y hacer frente a las políticas divisionistas y al menosprecio del Estado hacia las propuestas que emanan desde los territorios. Argumentamos que el Estado nicaragüense reproduce constantemente prácticas coloniales, patriarcales y raciales, y que se requieren otros preceptos para establecer el Estado multiétnico, pluricultural y plurinacional para evitar el etnocidio. Concluimos que los territorios necesitan fortalecer la organización comunitaria como base para la gobernanza territorial, y que requieren de la discusión, la reflexión y el análisis comunitario respecto a la manera de hacer frente a estos desafíos, también respecto a cuáles medios de vida desean para el presente y el futuro, y a cómo mejorar la participación de las mujeres adultas y jóvenes en la gobernanza territorial.

Palabras claves: gobernanza territorial, autonomía indígena, colonialismo, racismo, Mayangna.



# I. INTRODUCCIÓN

*“...construir una nación nueva, multiétnica, pluricultural y multilingüe, basada en la democracia, el pluralismo, el antimperialismo y la eliminación de la explotación social y la opresión en todas sus formas, demanda la institucionalización del proceso de autonomía de las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua...”*

(CONSIDERANDO IV, ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LAS REGIONES DEL CARIBE NICARAGÜENSE Y SUS REFORMAS, LEY 28, PUBLICADO EN LA GACETA DIARIO OFICIAL NO. 238 DEL 30 DE OCTUBRE 1987).

El Estatuto de Autonomía de las regiones de la Costa Caribe nicaragüense es un hecho histórico y “el primer régimen de autonomía moderno de Latinoamérica” (Díaz-Polanco, 1999:1). La perspectiva multiétnica, pluricultural y multilingüe que asumió el Estado al aprobar el Estatuto fue producto de una negociación en la disputa por el control de territorios, entre mestizos (del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional, controlando el gobierno Nacional) y los pueblos indígenas, en particular el Miskitu, el principal grupo en oposición a la Revolución sandinista en las regiones del caribe nicaragüense a inicios de la década de 1980.

Y aunque visto de manera positiva, en realidad el carácter multiétnico declarado por el Estado está en “contraposición a la autonomía indígena, la autonomía mono-étnica y también a la fórmula del federalismo nacional, de acuerdo con las cuales cada grupo obtiene control exclusivo sobre un territorio propio” (van Deuren, 2017:86). La adopción de la perspectiva multiétnica y cultural fue para los indígenas la oportunidad de evitar que una identidad en particular (la mestiza) se impusiera sobre otros grupos étnicos, aunque en realidad les

subordina al marco económico y político del Estado. El Estado preserva la hegemonía política y se establece un mecanismo para manejar la contradicción entre la soberanía del Estado y la autonomía territorial indígena (ibid). En este proceso, como veremos más adelante, el Estado continúa produciendo prácticas coloniales, racistas, patriarcales y capitalistas para afirmar su poder hegemónico.

Tras el reconocimiento como pueblos con identidad propia, los primeros desafíos para la autonomía indígena fueron la institucionalización del proceso mismo; es decir, pasar del reconocimiento de los derechos establecidos en la ley al ejercicio de tales derechos, aun cuando se pensara que no había capacidades locales para la gobernanza con autonomía y con habilidades para negociar por el interés común frente a prácticas dominantes de gobernanza autoritarias y centralistas (Díaz-Polanco, 1999). La percepción de no estar capacitados expresa a la vez un doble problema, el primero es que, aunque se habla de autonomía, se piensa en un esquema de gobernanza de los territorios desde el Estado, ignorando o menospreciando las formas tradicionales y distintas que han utilizado las comunidades para gobernarse; lo cual es coherente con los esfuerzos sistemáticos del Estado de devaluar y borrar las formas propias de conocimiento indígena (Gonda, et al. Por publicarse); el segundo es que se refuerza implícitamente el rol dominante del Estado en la implementación de las políticas públicas que se definen desde la perspectiva mono étnica mestiza.

Desde la proclamación del Estatuto de Autonomía, los pueblos indígenas Mayangna, Miskitu, Creoles, Garífunas y Ramas que habitan en las regiones autónomas del Caribe Norte y Sur, han avanzado efectivamente en ser más visibles para el Estado. También han avanzado en reducir las diferencias inter-étnicas sustantivas para continuar su lucha frente al Estado y en afianzar derechos de manera más tangible, como fue la demarcación y titulación de 23 territorios indígenas luego de la aprobación de la ley 445: Ley del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco e Indio Maíz, publicada del 23 de enero del 2003. Estos avances, si bien importantes, no son suficientes para garantizar el ejercicio pleno de la autonomía para gobernar sus territorios, tampoco la demarcación y el título revierten las relaciones coloniales. Al contrario: retrabajan dichas relaciones (Wainwright and Bryan, 2009).

No obstante, la memoria histórica de los Mayangna reconoce que son un pueblo milenario que ha enfrentado y sobrellevado múltiples

conflictos en las relaciones con otros pueblos que han ido ocupando progresivamente sus territorios. Han enfrentado la dominación y subordinación a otras estructuras y jerarquías de poder con cosmovisiones diferentes respecto a formas de vida, formas de ser y formas de relacionarse con otros seres vivientes del entorno natural. Durante la época de la colonización española e inglesa, fueron perseguidos y sometidos a relaciones de dominación de los Miskitu. En los ochenta, los Mayangnas, opuestos al reasentamiento poblacional en el contexto de la guerra, terminaron reasentados en campamentos de refugiados en Honduras.

Entre 1978 y 2022 han vivido procesos complejos que evidencian algunos avances, ciertos estancamientos y algunos retrocesos en su lucha por la autonomía territorial. El 2 de octubre de 1995 la comunidad Mayangna de Awás Tigni, ubicada en el municipio de Waspam en la Región Autónoma del Caribe Norte (ver mapa p. 14), demandó al Estado de Nicaragua ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y logró una sentencia a su favor el 31 de agosto del 2001 (Corteidh, 2001) que permitió la demarcación y titulación para todos los territorios indígenas y afrodescendientes de las dos regiones autónomas en el Caribe nicaragüense. Además, lograron que les sea devuelta una parte de los impuestos que el Estado capta al extraer recursos de sus territorios, pero enfrentan, al mismo tiempo, la ocupación ilegal, por parte de terceros, de tierra (que de acuerdo con la ley número 445 corresponde a aquellos que han ocupado tierras indígenas hasta antes de 1987 y que recibieron un título de parte del Estado ya sea por la Reforma Agraria o como parte de los acuerdos de paz que llevaron a la desmovilización del conflicto armado). Esta ocupación debe ser resuelta en la etapa de saneamiento en la que el Estado debe asegurar la reubicación de las familias a quienes les entregó títulos de propiedad individual.

La ausencia del saneamiento territorial ha contribuido a invasiones progresivas que van generando desalojos de sus tierras, amenazando la desaparición de los territorios indígenas y la conversión a propiedad privada para actividad agropecuaria (principalmente ganadería para carne de vacunos), así como la explotación forestal o minera orientada al mercado internacional.

Los conflictos más recientes por el despojo de la tierra comunal indígena en territorios Mayangnas se han exacerbado exponencialmente entre 2010–2022, en un proceso continuo que conduce al etnocidio. En el año 2018, los ataques violentos y continuos llevaron a

la desaparición de las comunidades Kalmata y Wihilwas del territorio Mayangna Sauni Arungka. El desplazamiento de sus tierras y viviendas de 80 familias de estas comunidades, hizo que dichas familias perdieran totalmente sus medios de vida, en total violación del marco jurídico nicaragüense y a los instrumentos internacionales de derechos humanos y Pueblos Indígenas.

En estos años, los Mayangnas contabilizan 29 asesinados, la mayoría hombres que se dirigían a sus parcelas en el territorio indígena, o que estaban en ellas trabajando. El ataque de enero del 2020 a la comunidad de Alal en el territorio Sauni As, dejó seis hombres asesinados, 10 desaparecidos, 16 viviendas y la ermita quemadas (Acosta, 8 febrero 2020). El ataque a comunitarios que se encontraban trabajando en una mina en el cerro Kiwakumbaih en Sauni As, dejó 11 personas asesinadas en agosto de 2021 (*Onda Local*, 25 agosto 2021); aunque la Policía Nacional informó que fueron 9 los asesinados y apresó a 3 Mayangnas como los responsables (Expediente Público, 8 septiembre 2021). El caso más reciente fue el de Salomón López Smith, de 52 años de edad, quien fue secuestrado y asesinado el 8 de marzo del 2022. Su cuerpo fue encontrado una semana después de haber sido declarado como desaparecido mientras estaba en su parcela (GTI Sauni Arungka, 23 marzo 2022). Otros territorios indígenas como los Miskitu también han tenido personas asesinadas y desplazadas, producto de la invasión a las tierras comunitarias (The Oakland Institute, 2020; Figueroa y González 2021).

## II. CONTEXTO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

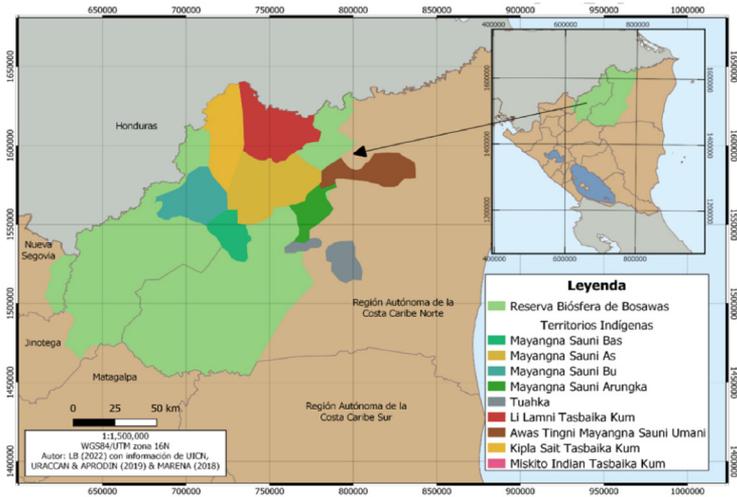
La investigación tuvo lugar en un contexto de cambios en el sistema de gobernanza del país en los últimos años, particularmente desde 2018, cuando por la fuerza se intentó acallar las protestas ciudadanas, se cerró el espacio para el diálogo, la libertad para opinar sobre las políticas públicas, la libertad de prensa, el trabajo colaborativo en redes de múltiples actores y se fortaleció la centralización del poder (CDIH, 2021), el unipartidismo y el autoritarismo como expresión de la violencia sistémica en la gobernanza (CEJIL, 2019; Monte y Gómez, 2020). La concentración del poder desmanteló el marco jurídico existente y el espíritu de cambios que en algunos momentos fueron enarbolados como pasos necesarios en favor de los pobres y marginados.

El fortalecimiento del autoritarismo erosiona las posibilidades para la autonomía territorial indígena. Y aunque el escenario actual es complejo, la historia del pueblo Mayangna ha sido enfrentar procesos de exclusión, generando resistencia histórica. Continúan en lucha para ser respetados y apoyados aun cuando no compartan muchas de las políticas públicas o la orientación partidaria de los gobiernos nacionales que ganan las elecciones.

La investigación tenía por objetivo hacer explícitos los conflictos que viven los Mayangnas en sus territorios, identificar los desafíos más urgentes para la autonomía comunitaria en el contexto de la consolidación de un sistema de gobernanza autoritaria en el país, un sistema autocrático, que ha ido cerrando espacios para procesos autónomos tales como la comunitaria indígena de las regiones del Caribe, pero también de otros, como la autonomía municipal o la autonomía universitaria. La investigación también tiene el propósito de revelar tensiones y contradicciones en la gobernanza y abrir la ventana para repensar otros modos posibles de gobernanza territorial indígena que encuentren cauces para recuperar y recrear prácticas de gobernanza fundamentadas en la defensa de los bienes comunes o la

territorialidad y la gestión del “*alas yalahna lãni*” (vivir conforme a las propias normas) de las comunidades Mayangnas, basado en una relación de armonía, respeto y reciprocidad con otros seres espirituales en los bosques, los cerros, los ríos y otras fuentes de agua, que generan la tranquilidad, armonía y el bien colectivo de las familias Mayangnas y entre las comunidades de su territorio ancestral.

La investigación fue realizada desde la perspectiva de la metodología cualitativa que presta atención a las opiniones y reflexiones de personas que viven la problemática o son conocedoras de la misma, ya sea como individuos o como parte de grupos de discusión y análisis. Para avanzar hacia las discusiones grupales, primero se identificaron las diferencias y fortalezas de los gobiernos territoriales Mayangnas para gobernar sus territorios y luego las limitantes que enfrentan, particularmente en lo relacionado con el uso y protección del territorio y los bienes comunes.



*Ilustración 1: Mapa que muestra la ubicación de los territorios Mayangnas en la Región Autónoma del Caribe Norte*

Desde tiempos ancestrales, las comunidades Mayangnas se consideran parte de un mismo pueblo, aunque geográficamente se encuentren ubicadas en diferentes sitios. Reconocen su extenso territorio y manejan for-

mas propias de comunicación con otras comunidades Mayangnas. Los nueve territorios Mayangnas incorporan 78 comunidades ubicadas tanto en la región Norte y Sur del Caribe nicaragüense como en la Zona del Régimen Especial de Alto Wanky Bocay. Las comunidades, “la mayoría están asentadas en las riberas de los ríos más caudalosos de la Costa Caribe: Waspuk, Wawa, Uliwas o cabecera de Prinzapolka, Umrawás, Walakwás o Lakus, Bambana, Amak-Boca” (del Cid, 2017:99).

En la actualidad, los nueve territorios Mayangnas delimitados cuentan cada uno con títulos de propiedad colectiva (ver mapa), la mayoría de ellos dentro de la Reserva de Biosfera BOSAWAS. Estos territorios tienen aproximadamente 5,000 km<sup>2</sup> de bosque tropical húmedo (ONU 2015:332). En 2016, se señaló que el área territorial correspondía a 8,101 km<sup>2</sup> que equivaldría a un 6% del total de las tierras indígenas y afrodescendientes de Nicaragua (Nación Mayangna, 2018:4).

Los eventos de discusión y reflexión que tuvieron lugar para la investigación, se dieron en cuatro de los nueve territorios Mayangnas: Sauni Arungka, Sauni As, Tuahka y Awas Tigni Mayangna Sauni Umani (conocido también por AMASAU), como puede apreciarse en el mapa. En estos territorios se organizaron discusiones grupales con líderes comunitarios y territoriales, así como entrevistas individuales a algunas de las personas implicadas en la venta de tierra o en acercamientos con colonos-mestizos, permitiéndoles que ocupen y usen la tierra comunitaria. En las discusiones grupales participaron 57 personas (47 hombres y 10 mujeres) con un nivel de responsabilidad en las estructuras del gobierno comunitario o territorial de los cuatro territorios. Las personas entrevistadas individualmente fueron cinco comunitarios de dos territorios (Tuahka y Awas Tigni) donde ha ocurrido la mayor ocupación ilegal de la tierra comunal, ya sea mediante acuerdos informales de algunos líderes con colonos mestizos, o mediante la venta o renta de tierra, o trueque (intercambio) de tierra por animales u otros bienes.

La fase de campo coincidió con el incremento de contagios por Covid-19 en el país, el período electoral y la temporada de lluvias intensas que dificultaron la estadía en las comunidades. Por otra parte, los recursos económicos para costear la movilización y el trabajo en las comunidades fueron insuficientes para la inversión de más tiempo que permitiera prolongar las discusiones en los territorios, y en particular para implementar otras metodologías reflexivas con comunitarios y comunitarios que demandan más tiempo.

El artículo inicia con una descripción de antecedentes sobre sistemas de gobernanza que van cambiando en el tiempo y provocan tensiones internas y externas por la disponibilidad y uso de bienes colectivos (tierra, bosques, agua, biodiversidad, etc.) en los territorios. En seguida se presenta la discusión entre los conceptos de autonomía indígena, autonomía multiétnica regional y autonomía del Estado-Nación, para mostrar que no solo son diferentes, sino que la última termina siendo impuesta sobre las otras. Luego continúa con el análisis de los cuatro desafíos principales que enfrentan los Mayangnas, y cierra con una conclusión.

### III. ANTECEDENTES, TENSIONES Y CONFLICTOS EN LA GOBERNANZA

A través del tiempo, el pueblo Mayangna ha sobrevivido a múltiples prácticas coloniales y capitalistas cuyos propósitos han sido la aculturación y la asimilación. Estos dos conceptos ocurren en las relaciones entre grupos con idiomas, culturas e identidades distintas, donde uno busca que el otro se adapte a, o asimile, su cultura, disipando y eliminando lo que al otro le da identidad propia. Es como señala García (2014) en el caso del pueblo indígena Mixe, en Oaxaca, México: la aculturación basada, por ejemplo, en la evangelización, aunque ha enfrentado la resistencia indígena, se va dando sutilmente hasta que se reduce o se pierde el idioma, la idiosincrasia y la identidad.

En Nicaragua, los Mayangnas preservan su identidad, lengua propia, formas de vida y autogobernanza territorial, las que van entrando en tensiones a medida que otros grupos con hegemonía en el Estado o en el mercado se les aproximan y buscan incorporarlos a otras dinámicas que provienen del colonialismo, del patriarcado y del capitalismo, como han señalado indígenas Mayas como Lorena Cabnal (2012), Aura Cumes (2018), o mujeres Aymaras como Julieta Paredes (2017) y Adriana Guzmán, concibiéndose estas últimas como feminista comunitarias; o bien otros como Ayala et al. (2017), que explican cómo el extractivismo, que es parte de esta tríada de colonialismo-patriarcado-capitalismo, ha dado lugar al concepto hegemónico del Desarrollo. En este concepto de Desarrollo, el crecimiento económico y la acumulación ilimitada de capital son claves, y para conseguirlos es necesaria la explotación de la naturaleza y de los seres humanos, con base en la mercantilización del trabajo y de los bienes comunes como la tierra, el agua y otros. Es con estas prácticas y conceptos hegemónicos con los que el Estado mestizo establece la gobernanza sobre los territorios indígenas, y son estas las que causan tensiones y conflictos en la población indígena.

Si bien el Estado nicaragüense se define en la constitución como multicultural y multiétnico, en la realidad cotidiana continúa reproduciendo prácticas neocoloniales, racistas, patriarcales y capitalistas que afirman la hegemonía de una cosmovisión mestiza-occidentalizada en el sistema de gobernanza, tanto en la relación con la naturaleza como en las estructuras sociales.

En un Estado multicultural se supone que “las diferentes culturas estén en permanente intercambio y diálogo, dirigido a que haya relaciones entre las personas y las colectividades, conocimientos y prácticas culturalmente diferentes. De la misma manera necesita intercambios constantes y negociaciones que permitan construir espacios de diálogo y asociación entre seres, saberes y prácticas distintas” (Hooker, 2014:10). En un proceso ideal, esta interacción entre unos y otros da apertura a mutaciones de algunas prácticas de uno y otro lado, sin que ello represente una asimilación estrictamente. No obstante, esta noción se aleja de la situación que viven las comunidades Mayangnas, Miskitu, Ramas y otros pueblos indígenas en el país, a los que se ha intentado eliminar a medida que se les somete a la lógica mestiza anclada en el neocolonialismo, el patriarcado y el capitalismo.

## **A. Sistema de gobernanza: avances, tensiones y conflictos**

Los cambios en las formas de organización y gobernanza interna han ido generando, poco a poco a través del tiempo, tensiones y resistencia interna producto de las influencias de otros grupos como los Miskitu y los Mestizos, particularmente al controlar estos últimos el Estado-Nación. La estructura de gobernanza Mayangna históricamente incluía al Consejo de Ancianos y a personas que eran nombradas para desarrollar actividades o para hacer gestiones específicas en nombre de la comunidad (de Deuren, 2017), es decir, no había líderes electos para gobernar por determinados períodos a la comunidad.

En 1974, surgió SUKAWALA (Sumu Kalwahai Lani), una Asociación Nacional cuyo objetivo, como señala un artículo de la *Revista Envío*, era representar y defender los intereses de 66 comunidades Mayangnas (*Envío Digital*, 1987). Los dirigentes de SUKAWALA definían el papel de la organización más en función del desarrollo social que de la representación política de las comunidades. No obstante, en el contexto de la Revolución Sandinista algunos de los líderes en-

fatizaron que era preciso una definición política más clara, que estos líderes definieron como “independiente y a favor de la Revolución” (ídem). Van de Deuren (2017) señala que el inclinarse a favor de la Revolución supuso liberarse de la subordinación de los Miskitu, un tema del que poco se habla abiertamente ahora, pero que sigue vivo en la memoria Mayangna.

SUKAWALA, como primera organización de expresión territorial, fue transformada en 2009 a lo que ahora se conoce como Nación Mayangna, en un intento de ser una estructura de representación de todos los territorios Mayangnas. Aunque algunos líderes Mayangna son escépticos de esta sustitución, hoy es esta la organización política y representativa que aglutina a todas las comunidades Mayangna.

Las autoridades territoriales y la Nación Mayangna tienen una relación política partidaria con el actual gobierno. Desde su perspectiva, buscan desarrollar buenas relaciones con el objetivo de obtener respuestas expeditas de parte del gobierno frente a las demandas sociales e históricas de las comunidades Mayangnas. Sin embargo, comunitarios que resienten esta posición de las autoridades Mayangnas señalan que, en la práctica, esta posición no ha funcionado para casi nada, y que más bien genera tensiones con las comunidades. En el intento de las autoridades para construir buenas relaciones con el gobierno nacional, lo que ocurre es que el gobierno es quien saca más ventajas políticas que la Nación Mayangna. Por ser amigos, las autoridades de la Nación Mayangna y los gobiernos territoriales no gestionan contundentemente las demandas legítimas de las comunidades.

Por otra parte, en la composición territorial y de las estructuras de gobernanza, la mayoría de los GTI son estructuras mono étnicas. De los nueve territorios Mayangnas, solo tres comparten la estructura de gobernanza con Miskitu: se trata del territorio Umra, que se ubica dentro del territorio Miskitu Li lamni en el Río Coco; el territorio Walakwas, que se ubica dentro del territorio Miskitu Indian Tasbaika kum; y el territorio Ulwah, ubicado en el territorio multiétnico Awaltara, en la desembocadura de Río Grande de la Región Autónoma de Costa Caribe Sur. En general, como estructuras de gobierno, cuentan con marcos normativos internos para el manejo de los recursos dentro del territorio, de la propiedad comunal: el Consentimiento Previo Libre e Informado (CLPI) y la justicia comunitaria indígena, que impulsa cambios en la base ancestral que ha sido la oralidad o las normas no escritas, y que se mueven más recientemente hacia la codificación de sus asuntos internos.

Esta codificación se concreta, por ejemplo, en el Estatuto del Gobierno Autónomo de Sauni As; la Carta Magna del Gobierno Territorial de Sauni Arungka; la Carta Magna del Territorio Sauni Umami y Awas Tigni (AMASAU), el Reglamento de Gobernanza de la Propiedad Comunal del Territorio AMASAU; la Norma Procedimental para la Gobernanza de la Propiedad Comunal de Sauni Arungka y el Bio Protocolo del Consentimiento del Territorio Sauni Arungka. Otras normativas son la del Régimen de Propiedad Comunal de la Nación Mayangna; el acompañamiento o asesoramiento de profesionales Mayangnas a las autoridades territoriales y líderes de las comunidades; la iniciativa de escuelas comunitarias para la formación de jóvenes y líderes en temas de gobernanza, derecho, pensamiento crítico y economía política, como fue implementado en el territorio AMASAU el 19 de agosto del 2021.

Las estructuras de gobernanza son reconocidas por el Estado. La Constitución Política (artículo 2, 05, 89) y otras leyes, como la ley 28 del Estatuto de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua (de 1987 y reformas de 2014), ley 445 (Ley de Régimen de Propiedad Comunal de la Comunidades Indígenas y Étnicas de los ríos, Coco, Indio y Maíz) del año 2003; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), el Convenio número 169 de la OIT (1989) y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas (OEA 2016).

En paralelo, se han incorporados los Derechos Especiales de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, principalmente de la Costa Caribe, en otras leyes como la ley 217: Ley de Recursos Naturales y el Medio Ambiente, que incluye la distribución de los porcentajes generados del aprovechamiento de los recursos naturales y las cuestiones de manejo conjunto de las áreas protegidas, y que establece que se ejecute en concordancia con lo dispuesto en la ley número 445 y la ley número 28. En otros casos, las leyes ordinarias no los incluyen, por ejemplo, la ley 489 de INPESCA omite los derechos exclusivos marítimos de las comunidades del litoral del Caribe y no hay representantes indígenas en la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), que es la instancia de más alto nivel donde se discuten políticas de pesca.

## **B. Resistiendo al modo de gobernanza del Estado Mestizo**

El Estatuto de Autonomía Multicultural avanzó en el reconocimiento de varios derechos, aunque no hizo énfasis en los derechos económicos. El proceso de negociación para la demarcación y titulación de los territorios, incluyó que por ley el Estado debe devolver el 25% de los impuestos que recauda por la explotación de los recursos de los territorios a las comunidades indígenas, a quienes se consideran dueños de los recursos naturales en sus territorios. Si bien la devolución de dicho porcentaje se podría considerar un avance, en realidad el monto que regresa a los territorios no se sabe si es la cantidad que les corresponde, ya que no existen mecanismos de auditorías en las comunidades que les permitan cuantificar y verificar lo que realmente les correspondería del aprovechamiento de un recurso natural determinado. Y desde el Estado tampoco hay información ni transparencia respecto al volumen de fondos captados. Adicionalmente, no hay rendiciones de cuentas efectivas por parte de los gobiernos territoriales, y el uso de estos fondos termina siendo un elemento de conflictos en la medida en que las comunidades se lamentan de estar en peor situación en vez de lograr mejoría.

Por otro lado, a partir del año 2015 el Estado de Nicaragua, a través del ministerio de Hacienda y Crédito Público, transfiere anualmente una partida presupuestaria en concepto de fortalecimiento institucional de los gobiernos territoriales. En el año 2021, los nueve gobiernos territoriales recibieron 16,684,999 córdobas (US\$ 474,584.00), de los cuales el 20 % fue para la estructura de la Junta Directiva del Gobierno de la Nación Mayangna, (MHCP, 2021). Para el año 2022 se destinaron C\$18,185,000 (US \$ 517,207), de los cuales el 60% es gasto corriente destinado a salarios del personal técnico y gastos de movilización de los miembros de la Junta Directiva de los Gobiernos Territoriales. El 40% restante es para inversiones en infraestructura pública (MHCP, 2022) como mejoras de escuelas o puestos de salud, o construcción básica de oficinas de los GTI, que no siempre funcionan. La falta de transparencia en la forma en que se asignan los presupuestos a los GTI, los procesos de negociación que establecen los GTI con otras estructuras del poder (Gobierno Regional, el Ejecutivo y la Nación Mayangna) asociado al desbalance entre el porcentaje para gastos corrientes e inversiones y la no participación de las y los comunitarios en la elaboración y control de los presupuestos de los

GTI, está orientado a fortalecer un tipo de estructura de gobierno que la/os comunitario/as señalan de estar claramente subordinada al Estado-Partido. Dicho de otra manera, la Nación Mayangna y los GTI reproducen las formas de gobernanza del Estado Mestizo colonial y patriarcal. Estas asignaciones son limitadas y no corresponden a las demandas reales de las comunidades. En muchos casos, las alcaldías municipales y otras entidades estatales cargan sus responsabilidades sociales a los gobiernos territoriales cuando argumentan que no tienen presupuesto.

Como se señaló antes, lo/as comunitarios/as que hacen resistencia a las invasiones de mestizos en sus territorios han expresado constantemente preocupaciones y cuestionan estas formas de gobernanza adoptadas por los GTI. En su opinión, los fondos deberían invertirse en la defensa territorial por ser el principal problema que enfrentan. Los guardabosques comunitarios de territorios con más conflicto por la invasión, a menudo piden que se les asigne fondos para cubrir gastos relacionados con la comida, material o equipos de primeros auxilios (alcohol, vendas), baterías o capotes que son requeridos para los patrullajes que realizan al territorio para mantener la presencia en los límites territoriales y evitar nuevos asentamientos de los invasores. Sin embargo, estos apoyos económicos van siendo postergados de un año a otro (Comunicación personal de guardabosques de Sauni As, noviembre 2021).

De las discusiones sostenidas, comunicaciones personales y entrevistas realizadas, existe la percepción que estos “fondos son más contraproducentes que positivos... Desde que los GTI reciben las transferencias dedican la mayor parte de su tiempo en asegurar gestiones para solicitar y ejecutar los recursos sustrayéndose de los mandatos originales de enfocarse en la búsqueda de soluciones de los desafíos de la gobernanza territorial” (Comunicación personal, Investigador Miskitu, 20 enero 2022). En años anteriores, cuando la Cooperación Internacional tenía más presencia en el país, algunos GTI realizaron gestiones para fortalecer sus sistemas de gobernanza y la agenda social comunitaria. La cooperación de GIZ, por ejemplo, se centró en realizar diagnósticos y planes de desarrollo territorial para los cuales era necesario contar con equipos técnicos contratados para trabajar en su implementación. Otras iniciativas también fueron a través de KfW, mediante el programa de Inversiones del nuevo-FISE, y algunos programas del Ministerio de Economía que, siguiendo lineamientos nacionales, no calzan bien con las realidades de los territo-

rios. En 2010, el GTI de Sauni Arungka, bajo la administración del señor Noe Coleman Damacio, concertó un proyecto con la cooperación japonesa, logrando un financiamiento de US\$100,000 para la construcción de un colegio de secundaria en la comunidad de Mukuswas.

En esta relación con el Estado y con agencias de cooperación, la gobernanza territorial indígena se ha reducido ante la salida de agencias de cooperación y el cierre de Organismos No Gubernamentales nacionales e internacionales, lo que ha ralentizado la gestión de la gobernanza territorial. Por otro lado, los escasos fondos que el Estado transfiere a los GTI no permiten atender demandas de la población. La gobernanza territorial parece confundida con un ejercicio administrativo de tener una oficina (a menudo fuera del territorio) y manejar el presupuesto que viene del Estado complementando la búsqueda de dinero en agencias de cooperación u otras organizaciones, consolidando una estructura similar a la de la gobernanza mestiza a nivel territorial. Como señalan los guardabosques comunitarios: “la mayor preocupación de los directivos del GTI es incrementar sus salarios, gastar el dinero fuera de la comunidad en comidas, transporte y hoteles”; “parece que trabajan para el Estado y no para los territorios” (Discusiones entre guardabosques comunitarios en Bonanza y Siuna entre febrero y junio 2021). A medida que las estructuras administrativas de los GTI se han establecido, se han distanciado de las comunidades, rompiendo con los amplios procesos de consultas –las asambleas comunitarias– para la toma de decisiones colectivas. Esta forma de actuar de las autoridades territoriales se cuestiona desde las comunidades porque se presta a la manipulación y corrupción para atender intereses foráneos en detrimento del interés comunitario y de la integridad territorial.

El mecanismo de corrección que usan las comunidades es presionar por el cambio de líderes o autoridades territoriales, asumiendo que se trata de prácticas individuales, cuando en realidad lo que ocurre es que hay un sistema instaurado y subordinado de gobernanza que los lleva a generar prácticas que son resentidas y cuestionadas por las comunidades. Pese a ello, y como parte de la complejidad existente, también se observa que en los últimos tiempos se ha visto una mejoría paulatina en cuanto a la gestión de los derechos territoriales en algunos de los gobiernos territoriales, sobre todo en aquellos que reciben menos recursos y están más distantes. Pese a los cambios introducidos en la forma de elegir, en las irregularidades en las formas electorales establecidas, y pese a los problemas internos entre Mayangnas generados por la guerra que presionó al desplazamiento hacia campos

de refugio en Honduras, se evidencia un forjamiento del tejido y cohesión social, lo que emprende una lucha más consistente hacia la reivindicación territorial, esto particularmente en el caso de Sauni As y Sauni Arungka, quienes viven eventos violentos de despojos territoriales y asesinatos por parte de colonos invasores, que ellos llaman “ROBA TIERRAS”.

Sin embargo, la disidencia y resistencia comunitaria que se expresa a través de las decisiones legítimas para hacer el cambio de las autoridades, ha sido contrarrestada con la imposición de autoridades territoriales más leales a las estructuras del partido de gobierno. Las comunidades del territorio Sauni As, por ejemplo, en repetidas ocasiones han electo nuevas personas para la junta directiva de su GTI, sin lograr que el Consejo Regional certifique dichas elecciones, aceptando así la voluntad de la población. En cambio, el Consejo Regional ha optado por ratificar la certificación de autoridades en el GTI, una acción que a juicio de los comunitarios es una maniobra política de subordinación al partido de gobierno. Este fenómeno se ha ido generalizando en casi todos los territorios indígenas. Por ejemplo, en julio de 2019, Princess Barberena, siendo electa como presidenta del Gobierno Territorial Rama y Kriol, presentó un recurso de amparo en contra de la Presidenta del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCS), Shaira Natasha Downs, quien emitió la Resolución de Junta Directiva 1131 -14-06-2019 resolviendo el conflicto interno de la comunidad indígena Rama de Sumu Kaat que desconocía las elecciones de la comunidad que tuvieron lugar el 9 de diciembre del 2018 y ratificó a las anteriores autoridades, hechos que fueron denunciados en redes sociales (ver (4) Noticias De Bluefields - Publicaciones | Facebook). En este contexto, defensoras de los derechos de los pueblos indígenas han señalado que:

Sin tener competencia legal para ello, los Consejos Regionales se niegan a certificar a las autoridades legítimamente electas por las comunidades y extienden el periodo de los gobiernos que son afines al oficialismo; ordenan ilegalmente a las comunidades realizar nuevas elecciones e imponen miembros total o parcialmente en los gobiernos comunales y territoriales ya constituidos, principalmente imponen a los coordinadores/presidentes de los gobiernos indígenas y/o afrodescendientes (Acosta, 12 noviembre 2021).

Ante la imposición gubernamental mestiza, a inicios de 2022, cerca de unas mil personas del territorio Sauni As se movilizaron a pie o en bus a la cabecera municipal de Bonanza, a 15 kilómetros fuera

del territorio, para participar en la Asamblea Territorial en la que se elegiría la nueva junta directiva del GTI. A juicios de los líderes comunitarios, realizar esta Asamblea Territorial en el estadio municipal de Bonanza, en vez de en la comunidad de Musawas, donde históricamente se dan las elecciones, fue una maniobra de las autoridades coludidas en las estructuras del gobierno mestizo buscando elegir a personas que siguieran la misma línea de subordinación de sus antecesores. Los comunitarios entendieron la maniobra y se movilizaron logrando elegir a personas de su agrado. Los nuevos electos, si bien son reconocidos por la afinidad con el partido de gobierno, recibieron el llamado de lo/as comunitario/as de pensar primero como Mayangnas y defender la integridad territorial esperando que desarrollen acciones que permitan iniciar el proceso de saneamiento territorial.

En resumen, la gobernanza territorial ha cobrado sentido para asegurar los derechos indígenas; sin embargo, al mismo tiempo, se han abierto tensiones y conflictos que ameritan seguimiento y análisis. En la siguiente sección se discute la relación conceptual de las autonomías para demarcar el análisis de los desafíos para la gobernanza de los territorios Mayangnas.

Como en otras regiones del mundo, los pueblos indígenas en el país han sido históricamente diversos y anteceden al Estado Nacional (Comunicación personal, mayo 2020), un aspecto importante que en el devenir histórico marca la relación entre la autonomía indígena, la autonomía regional multiétnica promulgada en 1987 y la autonomía política del Estado-Nación. Si bien el Estatuto de la Ley de Autonomía Regional fue un avance sustantivo en la lucha de los pueblos indígenas Mayangnas, Miskitu, Rama y los grupos afrodescendientes Creole y Garífuna, no llenó en su totalidad las expectativas de dichos pueblos para la autodeterminación. En ese sentido, la autonomía regional fue interpretada por algunos como “un punto de partida y no una meta” (Ortega 1997:99); mientras que para otros la autonomía estaba “viva y en constante búsqueda” (Díaz-Polanco, 1999:1).

De manera recurrente en el tiempo, los líderes comunales han manifestado que antes del acercamiento con el Estado Mestizo gozaban de autonomía efectiva, puesto que podían “vivir y circular libremente en el territorio, disfrutar de nuestras fuentes alimenticias tradicionales y acceder con seguridad a nuestros recursos naturales, pero nos han privado de dicha autonomía” (W. Mclean, comunicación personal, diciembre 2021). Cuando se habla de autonomía indígena entonces ¿qué se entiende por ello? y cuál es la relación con otros

conceptos de autonomía? En lo que sigue se discute conceptualmente las diferencias entre autonomía indígena y la autonomía regional multiétnica, que termina como parte de la autonomía del Estado como nación.

## C. Autonomía indígena

Para Mayangnas y Miskitu, la autonomía indígena trata de la libre autodeterminación, la libertad de auto gobernanza territorial basada en sus propias formas de entender la vida, sus propias decisiones, sus propias estructuras comunitarias y sus procesos de convivencia histórica que le han dado sentido a la identidad colectiva. Larson y Soto (2012:35) destacaron que los Mayangnas de Matumbak se referían a “la defensa de la autonomía en la gestión de recursos y las decisiones y los derechos ancestrales... un concepto político-social del territorio”. En el caso particular de los Miskitu, la autonomía para gobernar sus territorios la defienden también por el hecho de haber logrado el reconocimiento internacional no solo a su propia existencia, pero sobre todo a la posesión y dominio territorial reconocido por los británicos, aunque ese reconocimiento de los otros –los dominantes en aquel momento– termina siendo de alguna manera un proceso en que se inicia la asimilación o la aculturación. El tratado Zeledón-Wyke, o más conocido como el tratado de Managua de 1860, firmado entre el Gobierno de Nicaragua y Gran Bretaña, que en ese momento tenía un protectorado en la región del Caribe, incluía que:

*los “indios mosquitos...gozarán del derecho de gobernarse a sí mismos y de gobernar a todas las personas residentes dentro de dicho distrito, según sus propias costumbres y conforme a los reglamentos que puedan de vez en cuando ser adoptados por ellos, no siendo incompatibles con los derechos soberanos de la República de Nicaragua” (Alvarez, et al, 1944, citado por Zapata, s.f. p.31).*

Destacar en ese tratado que los derechos a gobernarse a sí mismos no sean incompatibles con los otros derechos de los mestizos que gobernaban de manera soberana sobre el territorio más amplio, no fue más que ponerlos en la perspectiva de la cooptación para seguir con la recolonización.

Alvarez et al, citado por Zapata, también señala que, dado que cada país (Gran Bretaña y Nicaragua) y los mismos misquitos interpretaban a su manera la letra del tratado generando tensiones, se tuvo que recurrir a un tercero para dirimir los conflictos. Ese tercero (el Emperador de Austria) dijo en 1881:

*- Que la soberanía de la República de Nicaragua no es plena, sino que está limitada por la Autonomía de la Mosquitia (autogobierno) establecida en el artículo 113 del tratado de Managua - Que la República de Nicaragua tiene derecho de enarbolar su bandera en la Mosquitia y que el Gobierno de la Mosquitia también podía enarbolar su bandera junto a la bandera de Nicaragua -Que la República de Nicaragua tiene derecho de “mantener un comisario en el territorio de la Mosquitia”. Que la República de Nicaragua “no tiene derecho de otorgar concesiones para explotar los recursos naturales” de la Mosquitia que este derecho corresponde al Gobierno de la Mosquitia.... --Que la República de Nicaragua tenía que pagarle al Gobierno de la Mosquitia el dinero establecido en el artículo #5 del tratado, incluyendo los intereses moratorios” (Zapata s.f:33).*

Estos acuerdos fueron obviados por el gobierno de Nicaragua, y por la vía militar y decreto de la Asamblea Nacional en 1895 incorporó el territorio de la mosquitia al Estado de Nicaragua, un acto que se vivió en resistencia y luchas. Como recoge Zapata en su texto:

*Al escudriñar las fuentes disponibles sobre el tema, se puede decir que el costeño prácticamente desde el comienzo, después de sacudirse del trauma de la sorpresiva toma militar de la Reserva Mosquitia, comenzó a conspirar con la ayuda de algunos extranjeros especialmente el Cónsul Inglés Mr. Hatch, para reconquistar su status político anterior a la incorporación a Nicaragua y como seres humanos normales a partir de esos momentos a través de su historia (ibid:34).*

Un siglo después, en 1987, se aprobó la ley 28 como medio para lograr la paz. El Estatuto fue un avance en el proceso de lucha, aunque no satisfizo las expectativas de autonomía plena. En 2004, el Consejo

de Ancianos de la Mosquitia leyó el documento “Preceptos y Normas de la Nación Comunitaria de la Moskitia” que en su página 8 lee:

*“el concepto de la Nación Comunitaria Moskitia se refiere a nuestras formas tradicionales e históricas de convivencia comunitaria y al marco legal del pasado que nos identificó como una unidad territorial reconocida internacionalmente y por tanto sujeta al derecho internacional. Esta ley nos permite el derecho a determinar nuestras propias formas de vida. Mantendremos el nombre de Nación comunitaria Moskitia mientras lo decidamos por nuestra propia voluntad y si en alguna área de nuestro territorio otras naciones y pueblos deciden identificarse a sí mismos en sus propios términos, simplemente estarán ejerciendo su propio derecho a la soberanía comunitaria” (citado en Figueroa y González, 2021:13).*

Figueroa y González destacan que la decisión del Consejo de Ancianos en 2009 de auto proclamarse como una autoridad diferente a las instituciones oficiales de la autonomía regional multiétnica y autoproclamar nuevamente la independencia de la mosquitia, constituye la “resurgencia soberanista antiautonomista, pues desafió no solamente al discurso de soberanía única del Estado colonial-republicano/nacional nicaragüense sino su más reciente creación, el régimen de autonomía regional multiétnica” (p.13). Estas declaraciones son percibidas por el Estado-Nación Mestizo como una orientación a la separación, a la división del país demonizando “una aspiración social enraizada en la memoria social indígena y sobre todo su sentido decolonizador” (ibid).

En lengua Mayangna, la autonomía indígena se expresa a través de las palabras “*alas yalahna lãni*”, cuya traducción al español significa “vivir conforme las propias normas”, como fue expresado en los talleres con 54 líderes comunitarios (diciembre 2021) que fueron parte de esta investigación. Durante el proceso de consulta previo para la definición del estatuto de autonomía, los Mayangnas hicieron referencia al concepto de autonomía como “vivir nuestro sistema de vida”, “vivir una libertad armoniosa” (*Envío Digital*, 1986); también lo referían como “viviendo en armonía” [*kalpakwi yalahna*], que significa “vivir en la unidad, paz, hermandad [*kalwahai*] entre todos sus miembros, compartiendo las riquezas materiales y espirituales (del Cid, 2017:99).

La autonomía, dijeron los participantes de los talleres para esta investigación, es parte de “la fortaleza de las propias formas de vida, tener sus propias leyes, identidad, circular libremente en su territorio desarrollando la interrelación entre los Mayangna balna y la naturaleza, así como ejercer el pleno derecho como pueblo, sin intromisión de terceros”. O bien como lo definía el líder Mayangna Ronas Dolores (q.d.e.p.), nativo del territorio Tuahka: autonomía es “vivir solo con nuestros grupos, respirando el aire puro y bañándonos en nuestros ríos cristalinos y frescos”.

Esta noción de autonomía choca con la visión de los directivos de la Nación Mayangna, que trabajan en la articulación de Ma Paki (comunidad), Asangni (territorio) y Sulani (Nación Mayangna) en un proceso complejo, por posiciones distintas que se traducen en contradicciones y tensiones entre Mayangnas de las comunidades y los principales directivos de los GTI y Nación Mayangna que viven fuera del territorio y son más susceptibles a la aculturación, asimilación y corrupción.

Para directivos de la Nación Mayangna, se trata de estructurar un sistema de gobierno genuino al asumir el concepto de Nación, intentando avanzar hacia a una especie de Estado Plurinacional que, aunque Nicaragua no se define como Estado plurinacional, desde la perspectiva de algunos Mayangnas es lo que se intenta establecer en la práctica. Por otra parte, van Deure (2017:197) relaciona esto más bien con lo que se conoce como “los gobiernos a la sombra”, es decir, que existen, pero que no están reconocidos legalmente como tales. Ni en la ley 28 ni en la ley 445 se habla de la Nación Mayangna; pero el gobierno de Nicaragua la legitima en la medida en que no solo establece relaciones con esta, sino también le apoya financieramente de manera directa al asignarle una partida presupuestaria anualmente, como ya se mencionó. Los gobiernos a la sombra “buscan integrarse en las estructuras institucionales adaptándose a las circunstancias, buscando oportunidades o alianzas y apropiándose de papeles o funciones que les sirven para integrarse oficialmente en las estructuras estatales”. Es esta integración a las estructuras institucionales la que muchos comunitarios que viven en los territorios cuestionan, “debido a que perciben una subordinación y dominio de parte del Estado en detrimento de las comunidades” (ibid).

## **D. Autonomía regional multiétnica en la costa Caribe controlada**

El Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica aprobado en 1987 remarca que las comunidades de la Costa Atlántica “forman parte indisoluble del Estado unitario e indivisible de Nicaragua y sus habitantes gozan de todos los Derechos y Deberes que les corresponden como nicaragüenses, de acuerdo con la Constitución Política” (artículo 2). También señala que: “las Regiones en donde habitan las Comunidades de la Costa Caribe gozan, dentro de la unidad del Estado Nicaragüense, de un Régimen de Autonomía que les garantiza el ejercicio efectivo de sus derechos históricos y demás, consignados en la Constitución Política” (artículo 4) (Asamblea Nacional, 2016).

El Estatuto refiere a la autonomía de carácter regional y multiétnica al reconocer: “en el ámbito político, las diferentes formas de gobernanza de las etnias distintas al grupo étnico nacional y garantiza la inclusión de las entidades autónomas a la organización estatal, proveyendo un marco normativo general protegido constitucionalmente. Por lo general, se considera que la inclusión de las distintas formas de gobernanza de las entidades autónomas entraña el potencial de transformar al Estado” (van Deuren, 2017:44). Ese potencial de transformación estaría dado, sin embargo, por una mayor libertad, flexibilización o descentralización de parte del Estado; sin embargo, la experiencia más reciente que enfrentan los pueblos indígenas del Caribe Norte y Sur, sin excepción, es un proceso inverso que lleva a que la inclusión de las entidades autónomas, como los gobiernos regionales o los gobiernos territoriales indígenas, sea de subordinación, en vez de transformación del Estado dominado por mestizos con una visión centralista y autoritaria.

La elección de las autoridades del gobierno y consejo regional se realiza a partir de los partidos políticos nacionales, igual sucede con la elección de alcaldes y miembros de los consejos municipales, reafirmando una desigualdad estructural en la participación política de la población originaria según sus propias formas de elegir a líderes, autoridades o representantes.

El proceso de elección de autoridades comunales y territoriales cada vez más se asemeja a lo que hacen los partidos políticos (nombramiento de candidatos a conveniencia y certificación de los electos a través de documentos), y en el peor de los casos, como se explicó antes, suplantando ilegalmente las estructuras de los gobiernos terri-

toriales que sin ser electos terminan siendo certificados como representantes de las comunidades. Como señaló en un momento Mirna Cunningham, cuando era rectora de URACCAN, en una entrevista con DiazPolanco (1999: 7): “el hecho de que la gente salga electa como concejal por algún partido nacional, vincula su lealtad con ese partido y no con la región autónoma... ha sido muy fácil bloquear el funcionamiento de los Consejos Regionales con la decisión de un partido nacional...”. Los escaños de partidos políticos nacionales en los Consejos Regionales en realidad tienen como propósito reconcentrar el poder, y esto “es un factor que dificulta también al avance del proceso de la autonomía” (van Deuren, 2017:98).

Este mismo procedimiento que ejercen los partidos políticos nacionales con las autoridades regionales se reproduce en cascada hacia abajo.

*El procedimiento aplicado por Nación Mayangna para asegurar su poder como gobierno regional sobre los territorios Mayangnas es la colocación de sus partidarios en éstos, como autoridades. En concreto esto significa, que apoyan a sus partidarios para obtener suficientes votos en las asambleas territoriales, para que estos asuman los cargos del GTI en sus territorios. Para este fin, Nación Mayangna presta financiamiento que se utiliza para campañas electorales o para distribución entre los comuneros Mayangnas; también apoyan a sus candidatos en la elaboración de discursos estratégicos, boicotean a los candidatos rivales mediante la propagación de rumores, y utilizan a sus mandatos políticos y contactos en los partidos políticos para obtener una certificación de autoridades territoriales que no fueron elegidos por la asamblea territorial (van Deuren, 2017:131).*

En las comunidades, a menudo la/os comunitaria/os señalan estos cambios como las muestras claras que enfrentan para vivir y gobernarse con autonomía, y constituyen parte de los desafíos que enfrentan en su lucha cotidiana por defender la identidad territorial.



## **IV. DESAFÍOS PARA LA GOBERNANZA TERRITORIAL**

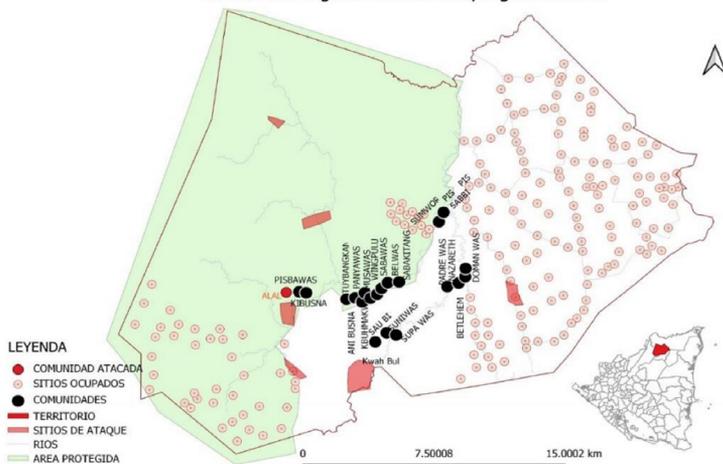
Como se ha descrito en las secciones anteriores, las comunidades Mayangnas enfrentan enormes desafíos, y a continuación, enumeramos los que ellos y ellas consideran los más urgentes de abordar y resolver.

### **A. Sobrevivir a la invasión territorial de los nuevos colonos**

El primer desafío que destacan los comunitario/as es sobrevivir a la invasión de colonos, con un Estado autoritario, centralizador del poder e indiferente a los problemas que enfrentan los Mayangnas en sus territorios. El Estado multicultural implica no solo el reconocimiento a las diferentes culturas sino sobre todo el respeto, cuidado, protección y desarrollo de las cosmovisiones, idiomas y formas de vida diferentes. Pero ese tipo de Estado figura solo en papel, puesto que en la práctica lo que existe es el Estado unipartidista antiliberal cuya característica es el autoritarismo (Applebaum, 2021).

Desde 2015, los Mayangna sufren por el aumento de la invasión en sus territorios y por las múltiples violencias que se traducen en asesinatos, despojo de sus tierras, inseguridad para movilizarse en su propio territorio y problemas alimentarios debido a las constantes incursiones de invasores que toman posesión de partes de los bosques del territorio (ver mapa), los deforestan para convertirlas en áreas de monocultivos y pastos para la ganadería. Situación similar viven otros pueblos indígenas como los Miskitu y los Rama-Kriol en el sureste del país.

### La invasión ilegal al territorio Mayangna Sauni As



*Ilustración 2: Mapa sobre la colonización de las tierras comunitarias, el ejemplo en Sauni As. Fuente: Boletín No. 1 de los Guardabosques comunitarios del TMSA, junio 2021.*

Territorios Mayangnas como Sauni As, Sauni Bu, Tuahka y Sauni Arungka viven en constante situación de violencia que resulta en muertos y heridos. Entre agosto y octubre de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos humanos señaló “que se produjeron eventos de violencia en contra de Mayangnas, habiéndose producido incluso muertes violentas. La Comisión también observa que, pese a las denuncias realizadas a nivel interno, la representación ha presentado cuestionamientos a la falta de investigación de los hechos de violencia” (CIDH 2022:10). En febrero de 2022 el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, un programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y de la FIDH solicitó una intervención urgente en Nicaragua al señalar que recibió información sobre los actos de intimidación y el inminente riesgo de ataque contra las comunidades y personas defensoras indígenas del Territorio Mayangna Sauni As (OMCT, 11 febrero 2022).

Para sobrevivir a la invasión de los territorios Mayangnas y las múltiples violencias, es imprescindible el respeto a las leyes. Sin embargo, ¿cómo hacerlo en un contexto donde el Estado aparece impávido, indiferente? La falta de respuesta interna lleva a las comunidades a buscar apoyo externo. Al menos 3 comunidades indígenas

Mayangna del territorio Sauni As, actualmente cuentan con medidas cautelares otorgadas por parte de la CIDH mediante resolución número 9/2022, que a la luz del artículo 25 de su reglamento, solicita al Estado Nicaragüense que: a) adopte las medidas necesarias, y culturalmente adecuadas, para salvaguardar la vida y la integridad personal de los indígenas de las Comunidades Musawas, Suniwas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; b) concerte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; y c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medidas cautelares y así evitar su repetición.

Sobrevivir a la invasión y a la falta de respuesta del Estado también lleva un proceso interno de fortalecimiento de las comunidades para cuestionar abiertamente y sin temor a las autoridades territoriales, líderes y comunitarios cuando estos se convierten en cómplices de intereses foráneos, y exponerlos con nombres y apellidos, tal como un grupo de guardabosques comunitarios ha hecho a través de boletines. Más allá de que esta acción comunitaria sea percibida como un conflicto interno entre Mayangnas, representa un genuino proceso de lucha por la identidad étnica y territorial. En paralelo, grupos de Mayangnas jóvenes y adultos avizoran con urgencia que otros, fuera de sus territorios, tengan información respecto a lo que pasa y que sean los propios comunitarios viviendo en el territorio los que expongan a la opinión pública, a través de las redes sociales y los medios de comunicación digital, la gravedad de la situación que enfrentan. Este proceso de comunicación busca, no solo la denuncia, sino sobre todo crear redes de apoyo y solidaridad que respalden, al menos moral y emocionalmente, la defensa de sus modos de vida, la propiedad colectiva de los bosques, aguas y tierra y el derecho a gobernar sus territorios fuera de la lógica de acumulación de capital basada en el productivismo para el crecimiento económico.

Sobrevivir a la invasión también los lleva a procesos internos de reflexión como comunitario/as para corregir, y a tejer redes de apoyo con otros grupos de la sociedad que reconocen que apoyarles a ellos/as también es parte de asegurar la protección y preservación de los bosques, fuentes de agua y la biodiversidad que tanto es necesaria.

## **B. Desenmascarar el colonialismo, el racismo y lo patriarcal que conduce al etnocidio**

Con años de lucha y pese a los avances alcanzados en términos de reconocimiento a la existencia de los pueblos indígenas, incluyendo la demarcación y titulación de la tierra comunitaria, el desafío inmediato es desenmascarar el colonialismo, el racismo y lo patriarcal de los mestizos que dominan el Estado, los partidos políticos y grupos de negocios, como también desenmascarar las prácticas de colonialismo interno y patriarcal que practican algunos Mayangnas convertidos en autoridades, espacios a los que pocas mujeres Mayangnas pueden acceder. Al poner al descubierto estas prácticas se esperaría que se reduzcan y se encamine hacia acciones de cambio, porque no solo generan conflictos para los pueblos indígenas (con mayor afectación probablemente en las mujeres), sino que tampoco permiten recuperar y fortalecer el “*alas yalahna lãni*” (vivir conforme a las propias normas) de lo/as Mayangnas, o el buen vivir de otros pueblos indígenas, como tampoco el bienestar de un Estado realmente multicultural y multilingüe.

Los testimonios comunitarios, tales como la observación empírica sobre múltiples prácticas realizadas por funcionarios del Estado y por políticos del partido de gobierno, permiten argumentar que el Estado de Nicaragua, no dejará de ser colonial, racista, patriarcal y clasista porque justamente estas son las anclas que lo sostienen. De ahí, justamente, la necesidad de considerar la autonomía indígena que está basada en otras formas de entender la vida humana, las relaciones entre Mayangnas según sexos-edades, su relación con los ecosistemas y el cosmos, así como su relación con el Estado y otros grupos. Ante la práctica cotidiana del Estado Mestizo de reforzar lo colonial, patriarcal, clasista y racial en detrimento de los derechos de los indígenas y del ejercicio de la autonomía territorial indígena, resulta imprescindible poner al descubierto las prácticas deliberadas en el Estado para debilitar las aspiraciones de autodeterminación territorial, lo mismo que para desgastar las estructuras de la gobernanza territorial indígena, en un proceso que conduce al despojo, exterminio o etnocidio.

En la revisión de estas prácticas se destaca el persistente rechazo implícito a lo multicultural y plurilingüe cuando se omite la traducción simultánea en las reuniones y en los procesos de negociación, imponiendo el uso del español, lo cual conlleva a que los líderes y autoridades tiendan a ser engañados, manipulados y a que sus actos

repercutan en graves perjuicios a los intereses colectivos de las comunidades. Se les hace firmar documentos en español sin que haya una comprensión total de lo que se está firmando. A menudo, en la lengua Mayangna hay palabras que no se pueden traducir al español, o la inversa. Las autoridades del gobierno central y regional no toman responsabilidad para traducir los documentos a la lengua materna, no hay intérpretes calificados, no se valora la importancia de estos en las conversaciones, como tampoco se estimula el aprendizaje del Mayangna como lengua para ser usada por los mestizos.

La práctica colonizadora se expresa también en la cooptación de líderes para subordinarlos a los intereses foráneos para que respondan a los intereses del Estado-Mestizo y del partido que gobierna y no a los intereses de las comunidades de los territorios. Como señaló un comunitario refiriéndose a la recién elección de autoridades en Sauni As: “Sabemos al partido que pertenecen la mayoría de los electos, pero la confianza se las dio el territorio, los elegimos a ellos porque si no los otros (las anteriores autoridades del Gobierno Territorial) se iban a reelegir y eso no queríamos nosotros; en otras palabras, los que elegimos no han tenido cargos de ese tipo y esperamos que hagan bien las cosas” (*Confidencial*, 27 enero 2022).

A la cooptación de líderes se agrega irrespetar los estatutos internos de las comunidades y formas tradicionales de elección de autoridades de la comunidad y el territorio, lo que lleva, como ya se mencionó antes, a la imposición de autoridades que convienen a los mestizos, pero no a los Mayangnas. Se manipula o se generan contradicciones entre las formas tradicionales de elección (asambleas comunitarias y mano alzada), lo normado en el estatuto escrito (más reciente) de la comunidad y lo que establece la ley 445. Lo anterior lleva a la supresión y transformación de las instituciones tradicionales de los gobiernos comunitarios y territoriales. Los líderes de hoy no gozan de la representatividad y la legitimidad que tenían antes, es decir, cuando alejados del Estado representaban de manera legítima a la comunidad frente a este y frente a otros (las ONG, las empresas, terceros naturales, empresas privadas).

Los líderes comunales señalaron también la discriminación racial que enfrentan cuando, en su legítimo derecho, pueden aspirar a tener un empleo asalariado en el marco de un Estado multicultural, pero son relegados a puestos de trabajo inferiores o no se les da trabajo pese a que muchos (varones principalmente) han estudiado y se han graduado de carreras universitarias. Por ejemplo, en el taller de

diciembre de 2021, en Wasakin, se señaló que, para el proyecto de agua y saneamiento a implementarse por el FISE, el ingeniero contratado “no habla nuestra lengua y no conoce nuestras vivencias en las comunidades, pero le dieron el trabajo y lo mandan a nuestras comunidades. A nosotros no nos dan espacio cuando la comunidad tiene personas calificadas” (Taller con comunitarios en Wasakin, 7 de diciembre de 2021). A menudo, los mestizos están convencidos de que los Mayangnas no están capacitados, o dudan si lo están, para desempeñar una función administrativa, técnica o profesional en el ámbito público. Aquí entra en juego la complejidad de lo multicultural que se intenta simplificar y eliminar. Lo anterior tiene implícito dos problemas que son importantes mencionar. Por un lado, dado que hay un único esquema normado o regularizado para desempeñar la función administrativa, técnica o profesional que se corresponde con la perspectiva hegemónica mestiza, desempeñar tal función como lo hacen los mestizos sería como renunciar a ser Mayangna, al menos desde la perspectiva hegemónica mestiza. No obstante, para algunos Mayangnas profesionales tener la oportunidad de empleo asalariado podría implicar una disyuntiva: o bien la oportunidad de contribuir mostrando que hay otras formas de pensar y hacer, dando lugar a enriquecer los procesos en la gestión de lo público en un Estado multicultural, aún si debe “nadar contra la corriente”, o bien terminar de profundizar la aculturación abandonando su identidad étnica. En todo caso, la exclusión de profesionales Mayangnas del ámbito público fuera de sus territorios es clara cuando el Estado no está interesado en dejar que se creen otros espacios para que emerjan, se desarrollen y consoliden otras formas de pensar, trabajar en la gobernanza del territorio, otras formas de comprender la vida y el bienestar colectivo. Hacer esto está en contraposición al autoritarismo con el que se gobierna el país, a la centralización del poder y a la total subordinación de los otros.

El colonialismo y el racismo también se refleja en la constante negativa a la recepción e investigación de las denuncias por delitos de usurpaciones de dominio comunal y otros delitos conexos que agravan la pérdida de derechos territoriales, en tanto los colonos que han invadido la tierra comunal tienen protección por parte de las instituciones estatales (autoridades policiales y judiciales) y del partido en el gobierno por el hecho ser del mismo grupo étnico (mestizos) que comparte una misma visión sobre el desarrollo basado en la explotación de bienes comunes (tierra, bosques, agua) y la explotación del ser humano, el crecimiento económico desmedido y la acumulación

ilimitada de capital. El Estado de Nicaragua no escucha las demandas de las comunidades Mayangnas para frenar y revertir la invasión de colonos a la propiedad colectiva pese a los hechos recurrentes que generan muertos y heridos por la usurpación y ocupación del territorio. La falta de apoyo para frenar y revertir la invasión a la tierra comunitaria, así como las prácticas de cooptación de autoridades territoriales y de la Nación Mayangna parecen ser indicadores muy claros de que se está apostando a que se muestren más las diferencias internas entre Mayangnas por la gobernanza del territorio, haciéndolas aparecer a estas como las causas que conducen al etnocidio, de otro modo no hay explicación de la ausencia de respuesta del Estado al alto grado de violencia que viven algunos de los territorios, producto de la invasión.

Algunos funcionarios públicos argumentan que los conflictos en los territorios se derivan de problemas internos entre Mayangnas, es decir, los problemas no los provocan los mestizos como individuos invadiendo tierra ajena, y menos el Estado Mestizo que se hace ciego, sordo y mudo ante los conflictos. Los últimos asesinatos investigados por la Policía Nacional en territorios Mayangnas señalan que las causas de estos asesinatos han sido “querellas entre Mayangnas” y los detenidos son Mayangnas, no Mestizos. Así se pretende presentar que las diferencias internas entre Mayangnas, como las que pueden existir dentro de otros grupos o pueblos, es la razón detrás del conflicto. En general, la concepción mestiza de la gobernanza territorial, ignora o menosprecia otras formas de vida, de conocimientos y de ser que no se inscriben en la propiedad privada de la tierra, la explotación de la naturaleza, el despojo ni en la acumulación de capital.

### **C. Estructuras y relaciones de poder menos jerárquicas y desiguales entre el Estado, los territorios y las comunidades**

En las estructuras de gobernanza del país se privilegia lo nacional sobre lo regional, y lo regional sobre lo municipal, dejando en última instancia el nivel territorial que termina doblemente subordinado a lo municipal y regional, pese a que la gobernanza territorial de los 23 territorios indígenas representa el 31.3 % del territorio nacional (CONADETI 2018). Aspecto importante que destacan los líderes comunitarios de los territorios donde se hicieron las reflexiones y discusiones, es que el sistema jurídico del país no reconoce la pluralidad de

sistemas de justicia. Los jueces comunitarios no tienen competencia para tomar medidas concretas frente a la invasión de colonos en los territorios. El Estado solo les permite atender delitos menos graves y aquellos que sean cometidos por los comunitarios indígenas. El artículo 20 del código penal señala que “los delitos y las faltas cometidos por miembros de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica en el seno de ellas y entre comunitarios, cuya pena no exceda de cinco años de prisión, serán juzgados conforme al derecho consuetudinario, el que en ningún caso puede contradecir a la Constitución Política de Nicaragua”.

En el territorio Sauni As, por ejemplo, ante las constantes invasiones, en varias ocasiones han sido capturados usurpadores de tierra del grupo mestizo no originarios de la zona, a quienes no es posible juzgar conforme al derecho consuetudinario porque la ley excluye a los jueces comunitarios de jurisdicción sobre los invasores. Estas personas, en su calidad de invasores, son entregadas a las autoridades policiales o al juzgado local que luego termina absolviéndolos sin cargo penal. La ley también concede el derecho a los comunitarios que cometen delito de decidir si quieren ser juzgado por el juez comunal o por las autoridades del Estado. Cuando algunos Mayangnas están involucrados en delitos de venta de tierra comunal y son interpelados por las autoridades comunales, pueden optar por recurrir a las entidades del Estado donde pueden con facilidad ser liberados al estar vinculados con los políticos o bien con otras autoridades del Estado.

Este esquema desigual para aplicar la justicia en el territorio indígena está orientado a debilitar el sistema de justicia tradicional Mayangna. Los actos de corrupción en que se involucran algunos líderes o autoridades del territorio no se investigan, ni se sancionan conforme lo mandan las normas tradicionales Mayangnas. Por otra parte, se observa que los jueces comunales cada vez son menos efectivos en el ejercicio de la justicia indígena. Lo anterior se va estableciendo como una especie de trampa legal que no permite que los jueces comunitarios apliquen la justicia comunitaria y vean reducida su función por falta de casos para atender. La consecuencia directa de ello lleva a la impunidad. Esta desigualdad se agrava, mientras se debilitan los procesos propios de justicia tradicional indígena. Las autoridades del Estado señalan que para fortalecer el ejercicio de justicia se requieren constantes procesos de formación a los jueces comunales y territoriales, que son las autoridades a cargo de asegurar la justicia indígena.

En estos eventos de formación, cuando ocurren, a menudo se observa que predomina la lógica, la visión y el interés de la justicia del Estado, asumiendo que esta es superior, con muy poco esfuerzo y compromiso de parte de quienes dan la capacitación del sistema judicial, para penetrarse de la lógica, visión e interés de la otra parte –la indígena.

En paralelo, otras autoridades regionales y funcionarios locales de instancias del Estado, como la Policía Nacional, el Ministerio del Ambiente (MARENA) o el Batallón Ecológico creado para proteger áreas como la reserva de Biosfera de BOSAWAS que se encuentra sobrepuesta a los territorios Mayangnas, responden en primera instancia y operan bajo la lógica de los lineamientos nacionales del Estado-Mestizo. De ahí el fácil argumento que no pueden hacer nada frente a la invasión, la deforestación de los bosques latifoliados para abrir paso a la ganadería y a otros cultivos, provocando cambios en los ecosistemas que van a repercutir más adelante en incrementos de la temperatura, olas de calor, reducción del período de las lluvias y, por tanto, en menos disponibilidad de agua para el consumo humano y de los animales, trastocando y cambiando así las condiciones para vivir no solo de los Mayangnas sino también de otros seres no humanos que viven en los territorios.

Hacer frente a este desafío requiere fortalecer la organización comunitaria, porque esta es la base que sostiene o da fuerza y sentido a la organización y defensa de la integridad territorial. Para fortalecer la organización comunitaria es necesario que las y los comunitarios tengan acceso a información transparente y constante, sobre todo lo que implica la gobernanza territorial en un contexto de Estado multicultural y multilingüe. En paralelo al acceso a la información, se requieren más que nunca espacios de discusión, reflexión y análisis que involucren a la mayoría de comunitarias/comunitarios, y no solo a quienes asumen algún cargo en los gobiernos comunales o territoriales. Estos espacios para la discusión y reflexión ameritan abordar la forma en que las comunidades desean ser en su presente y futuro como comunidad-territorio, clarificando mejor, para sí y para otros, cómo quieren vivir como familias-comunidad, cómo quieren trabajar y a través de qué medios de sustento, cómo quieren relacionarse con el Estado y con otros grupos, cómo quieren ser tratados o considerados por el Estado y por otros. Cómo conciben y desean su sistema de vida y de gobernanza territorial.

## **D. Hacer frente a las políticas divisionistas y al desprecio a la propuesta comunitaria**

En un contexto de profundización del autoritarismo, el Estado, coludido con el gran capital manejado por las elites del poder económico, impone la visión dominante del capitalismo que usa el extractivismo como política divisionista en los territorios indígenas, con el lema de reducir la pobreza y asegurar el crecimiento económico para las élites. Mirar el territorio indígena como una fuente de riqueza para ser usada “con fines nacionales”, si bien no es algo nuevo, remarca la visión colonizadora y capitalista del Estado. En realidad, lo que se hace es promover la acumulación desmedida del capital en ciertos empresarios agrícolas, madereros, mineros y del Estado mismo, todos desde fuera del territorio. Por un lado, se aprueba y se fomenta el extractivismo empresarial; y por el otro, se permite la invasión a los territorios indígenas, lo cual conduce al deterioro de las condiciones de vida de la población originaria, quienes ven más difícil vivir con tranquilidad en lo familiar, lo comunitario y lo territorial.

La ampliación del extractivismo y no frenar la invasión en los territorios Mayangnas son los signos más visibles de esa lógica capitalista que busca la acumulación a través de poner en marcha la desposesión territorial. El extractivismo, en las tres dimensiones señaladas por Gudynas (2013): el volumen de recursos extraídos sin procesar, la intensidad en la extracción, y el destino del recurso, se ha ampliado e intensificado en la región aún con la llegada de gobiernos progresistas y es una parte sustantiva del capitalismo depredador. Como señala Svampa (2019:12) en el actual contexto la regla parece ser: “a más extractivismo, menos democracia, lo cual se ve reflejado en la flexibilización de los ya escasos controles ambientales existentes, así como por el endurecimiento de los contextos de criminalización y el incremento de los asesinatos a activistas ambientales, en el marco de la disputa por la tierra y el acceso a los bienes naturales”.

Dentro de las políticas divergentes se encuentra el proyecto “Bio-Clima: Acción Climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Reservas de la Biosfera de BOSAWAS y Río San Juan (Green Climate Fund, 2019), el que ha dado evidencia inicial de ir en otra dirección, al juzgar por la admisión realizada por el Mecanismo Independiente de Reparación (MIR) de una queja sobre el proyecto que concluye:

*...que existe evidencia prima facie de impactos adversos causados o que pueden ser causados al(los) reclamante(s) por el incumplimiento del proyecto con las políticas y los procedimientos operativos del GCF (siglas en inglés del Fondo Verde del Clima). Los problemas planteados son de naturaleza lo suficientemente grave como para justificar una investigación de cumplimiento...el MIR ha decidido iniciar una investigación de cumplimiento... el proyecto agregó una actividad que busca regularizar la ocupación ilegal de tierras tituladas a indígenas y no hay documentación que demuestre el impacto del PCRA en la 5ª etapa de titulación” (el saneamiento) ... existe un incumplimiento por parte del proyecto de las Salvaguardas Medioambientales y Sociales Provisionales del GCF (Normas de Desempeño 1, 5 y 7) y la Política de Pueblos Indígenas del GCF con respecto a la idoneidad de la evaluación de los impactos adversos... este incumplimiento puede conducir a un aumento de la violencia y a una mayor invasión de las tierras indígenas por parte de los pobladores ilegales. (Green Climate Fund, 2021:20-21).*

El BioClima como proyecto no solo es desconocido para la mayoría de quienes viven en los territorios Mayangnas. Será implementado en sitios para generar y proteger área forestal con capacidad para capturar carbono, pero contradictoriamente, estos son los sitios donde actualmente tiene lugar la invasión territorial, se están destruyendo los bosques, se pone en peligro las fuentes de agua y se pierde la biodiversidad y con esta las diferentes formas de vida. Este proyecto tiene contradicciones implícitas entre lo que propone (recuperar área forestal con capacidad para incrementar la captura de carbono) y lo que ocurre (el despojo violento de los territorios). Es contradictorio a la ampliación de las áreas en concesión minera cedidas por el Estado a nuevas empresas como Colibrí Mining.

Lo anterior está en correspondencia con conductas coloniales, puesto que existen protocolos de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) que han propuesto algunos territorios como Sauni Arungka y que se menosprecian porque es propuesta desde el territorio. Este protocolo incluye 7 pasos. El paso 4, por ejemplo, establece:

*el proponente deberá entregar la información en español y en lo posible se debe presentar en lengua Mayangna. La do-*

*cumentación debe ser oportuna y suministrada antes de que la propuesta se implemente. Ésta debe incluir los estudios técnicos de impacto ambiental y social; así como los diagnósticos y/o estudios externos incluyendo los alcances, efectos positivos o negativos en el territorio y en los derechos colectivos y culturales que se puedan afectar (UICN, 2014:98).*

A menudo los territorios se encuentran con que el Estado hace consultas expeditas por medio de talleres que no duran más de seis horas, en uno o dos días, con un grupo reducido de líderes afines al gobierno, como fue la pauta seguida para el diseño de la propuesta de Estrategia Nacional de Deforestación Evitada (ENDE-REDD). Hacer frente a este dilema implica que los Mayangnas avancen en la definición de protocolos propios de CLPI, incluyendo el involucramiento de mecanismos independientes para la implementación y evaluación de los procesos de CLPI, intercambiar información y experiencias entre territorios, procesos que deberían de contar con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil y del Estado mismo.

## V. CONCLUSIÓN

Si bien en términos generales el país ha dado avances en materia de los derechos de los pueblos indígenas, estos avances son producto de la lucha de los pueblos y no de la benevolencia del Estado. Existen diferencias sustantivas entre la autonomía indígena y la autonomía regional multiétnica aprobada por el Estado como medio para subordinar a las comunidades y territorios a la lógica de dominación del Estado Mestizo. Hemos encontrado que existe heterogeneidad entre visiones y formas de relacionarse de los Mayangnas con el Estado Mestizo y con otros grupos, lo cual genera tensiones, particularmente por las formas subordinadas en que algunos se vinculan a las estructuras de poder del Estado, puesto que esto significa la pérdida de autonomía e identidad en la gobernanza territorial.

En el proceso que hemos estudiado se observa un modelo de gobernanza con tres niveles interrelacionados que busca ser conducido por la Nación Mayangna como estructura de gobernanza territorial que se impone en los territorios. Estos tres niveles tienen como base la Ma pâki (comunidad), el Asangni (Territorio) y la Sulani (Nación Mayangna). Hemos visto un deterioro de la autonomía de las comunidades Mayangna respecto al territorio a medida que la injerencia del Estado y de los partidos políticos se acrecienta y se fortalece. La invasión a los territorios, el grado de violencia que se ha generado desde el año 2015, con un número creciente de asesinatos en los últimos dos años y una carencia de respuesta del Estado, está poniendo a los territorios Mayangnas en una ruta hacia el etnocidio.

Con lo anterior, cuatro grandes desafíos enfrenta hoy la autonomía territorial, estos son: sobrevivir a la invasión a los territorios; desenmascarar el colonialismo, el capitalismo, el patriarcado y el racismo del Estado; luchar por asegurar estructuras y relaciones de poder menos jerárquicas y desiguales entre el Estado, las comunidades y los territorios; y hacer frente a las políticas que generan división y se vuelven contradictorias, así como hacer frente al menosprecio del Estado hacia las propuestas que emanan desde los territorios. Para enfrentar estos desafíos se necesita fortalecer en paralelo los tres niveles interrelacionados de la gobernanza: la comunidad, el territorio y el

conjunto de territorios, con mayor énfasis en fortalecer la organización comunitaria, por ser la base sobre la que descansan los territorios, en la que se asegure una mayor participación de mujeres adultas y jóvenes. Para este fortalecimiento se precisa el acceso a información transparente y constante que les permita profundizar la discusión, reflexión y análisis respecto a cómo hacer frente a estos desafíos y cómo desarrollar o manejar las relaciones con el Estado, los Partidos Políticos, las empresas y otras formas de organización que utilizan los mestizos como grupo mayoritario, tanto de los nacidos en las regiones autónomas como los que viven en otras partes del país. Al mismo tiempo, discutir sobre cómo evitar que las diferencias internas entre comunidades y territorios sea usado en su contra para deslegitimar sus luchas y propuestas. El acceso a información, los espacios de discusión y reflexión colectiva también requieren tocar su historia, sus raíces, su cosmovisión, su identidad, pero al mismo tiempo, indagar sobre cómo desean vivir su presente y su futuro en términos de equidad familiar en el acceso a tierra para cultivar, para cazar, para pescar, y sobre sus formas de relación con otros grupos fuera del territorio.

A través de la discusión y reflexión, articular los argumentos respecto al por qué la propuesta de convivencia pacífica que se les propone, con los que han invadido sus territorios, los expone, en las actuales condiciones, al exterminio, tanto de la biodiversidad como de ellos como pueblo, tomando como referencia lo que ha pasado con otros pueblos indígenas del norte, centro y pacífico, así como del daño de los ecosistemas de vidas donde producir alimentos y vivir es cada vez más difícil. Enfatizar que la convivencia pacífica es posible, pero requiere como condición básica, el fortalecimiento de la organización comunitaria y el cambio de las ideas y prácticas depredadoras de la naturaleza, el respeto a los derechos establecidos en las leyes, la no violencia, e imaginar otras formas de vida que no se rigen por el colonialismo, racismo, la acumulación ilimitada de capital, la desigualdad social y la exclusión.

Finalmente, enfatizar que los territorios Mayangna necesitan avanzar sus protocolos de CLPI, para la justicia comunitaria, para mejorar la participación de las mujeres adultas y jóvenes en la gobernanza territorial, así como la innovación de otros procedimientos que se nutren al estudiar parámetros internacionales en los derechos de los pueblos originarios, las particularidades normativas del país y las necesidades de regulación interna de cada territorio en los temas que les parecen más urgentes para su continuidad como pueblos originarios.

## VI. Referencias

- Acosta, M. L (8 de febrero 2020). Nicaragua: La masacre de Alal es solo la punta del Iceberg. Recuperado 12 enero 2022 <https://debatesindigenas.org/>
- Acosta, M.L. (12 de noviembre 2021). El diablo, la cooptación del Estado y de los Gobiernos Indígenas en Nicaragua. Revisado 10 marzo 2022 <https://agendaestadodederecho.com/la-cooptacion-del-estado-y-de-los-gobiernos-indigenas-en-nicaragua/>
- Applebaum, A. (2021). El ocaso de la democracia. La seducción del autoritarismo. Madrid, Debate.
- Asamblea Nacional (2016) Ley 28 Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua con sus reformas incorporadas. La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 18 de agosto de 2016
- Ayala, M., Zapata, E. and Cortés, R. (2017). Extractivismo: expresión del sistema capitalista-colonial-patriarcal; en Ecofeminismos y ecologías políticas feministas. P.60-66 Fundación ENT / Icaria editorial.
- Cabnal, L. (2012) Feministas Siempre. Feminismos diversos: el feminismo comunitario. ACSUR. Recuperado 13 marzo 2022 <https://porunavidavivible.files.wordpress.com/2012/09/feminismoscomunitario-lorena-cabnal.pdf>
- CEJIL (2019). Resistencia Miskitu: lucha por el territorio y la vida. San José, Costa Rica.
- CIDH (16 de febrero de 2021). La CIDH amplió medidas cautelares a favor de las comunidades indígenas Mayangna de Musawas, Suniwas y Wilu del territorio Sauni As. Revisado en febrero de 2022, en <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2022%2F032.asp>
- CIDH (2021) Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. Revisado marzo 18 2021 [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021\\_Nicaragua-ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf)
- CIDH (2022). Medida Cautelar No. 505-15 Indígenas de las Comunidades Musawas, Suniwas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

- Resolución 9/2022. [http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?-File=/es/cidh/prensa/comunicados/202\\_2/032.asp](http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?-File=/es/cidh/prensa/comunicados/202_2/032.asp)
- Confidencial (22 enero 2022). Nuevas autoridades de Gobierno Territorial mayangna de Sauni As controladas por FSLN. Revisado 18 marzo 2022 <https://www.confidencial.com.ni/nacion/nuevas-autoridades-de-gobiernoterritorial-mayangna-de-sauni-as-controladas-por-fsln/>
- CorteIDH (2001) Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas) Recuperado 41 12 febrero 2022 [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_79\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf)
- CorteIDH (2005). Caso Yatama Vs. Nicaragua. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Recuperado en febrero 2022 en [https://www.corteidh.or.cr/casos\\_sentencias.cfm](https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm)
- Cumes, A. (2008) Un patriarcado colonial somete no solo a las mujeres. Entrevista en línea de Bárbara Barrera en Palabra Pública – Universidad de Chile. Recuperado abril 15, 2022 <https://palabrapublica.uchile.cl/2018/07/23/auracumes-escritora-un-patriarcado-colonial-somete-no-solo-a-las-mujeres/>
- Del Cid V. (2011). Capítulo Nicaragua, Tomo II. *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de américa central*. Recuperado febrero 2022 en <http://oacnudh.org/wpcontent/uploads/2012/10/NICARAGUA.pdf>
- Del Cid, V (2017). La cultura Mayangna, una etnografía por imágenes. Revista nicaragüense de antropología, año 1, número 1.
- Díaz-Polanco, H. (1999). Los desafíos de la autonomía en Nicaragua. Entrevista con Mirna Cunningham. Desacatos No. 1, ciudad de México, CIESAS.
- Envío Digital (No. 57 marzo 1987). Los indígenas Sumus de la Costa Atlántica. Revisado diciembre 10, 2021 en <https://www.envio.org.ni/articulo/483>
- Expediente Público (8 de septiembre 2021). Policía encubre a colonos y acusa a indígenas por masacre del 23 de agosto. Recuperado 11 marzo 2022 <https://www.expedientepublico.org.ni>
- Figuroa, D. and González, M. 2021. Violencia política en los márgenes del Estado: Autonomía comunitaria afro-indígena en la Costa Atlántica de Nicaragua, Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies / Revue canadienne des études latino-américaines et caraïbes, DOI: 10.1080/08263663.2021.1970410

- García, C. (2014). Aculturación del pueblo indígena Mixe, Oaxaca, México. ESTUDIOS HISTORICOS – CDHRPyB- Año VI - Julio 2014 - Nº 12 – ISSN: 1688 – 5317. Uruguay
- Gobierno de la Nación Indígena Mayangna, (2016). ¿Qué es la Nación Mayangna? Documento interno.
- Gonda, N., Flores, S. Casolo, J. (por publicarse) When struggles for autonomy meet environmental (un)governance: Rethinking resilience through socioecological conflicts in Nicaragua.
- González M, Figueroa, Barbeyto (2006). Género, etnia, partidos políticos en las elecciones regionales de la Costa Caribe: Retos de la diversidad. BICU WANI número 43.
- GTI Sauni Arungka (23 de marzo 2022). Comunicado 03-22-03-22 Sobre el asesinato del líder indígena Salomón López Smith. <https://www.facebook.com/111624848122922/posts/122750120343728/>
- Green Climate Fund (2019) Concept Note Bio-CLIMA Nicaragua: Integrated climate action for reduced deforestation and strengthened resilience in the BOSAWÁS and Rio San Juan Biosphere Reserves. Recuperado, 15 Enero 2022 <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/21710-bio-climanicaragua.pdf>
- Green Climate Fund (2021). Reporte de Evaluación de cumplimiento, caso C-0006- Nicaragua. Recuperado 15 marzo 2022 <https://irm.greenclimate.fund/sites/default/files/case/c0006-nicaraguaeligibility-determination-espa-ol.pdf>
- Hooker, A. (2014). Resiliencia y trayectoria de las mujeres garífunas y afrodescendientes en Centroamérica, particularmente Guatemala. Revista CARIBE No. 14, URACCAN Bluefields, Nicaragua.
- Larson, A., y Soto, F. compiladoras (2012) Territorialidad y Gobernanza: tejiendo retos en los territorios indígenas de la RAAN Nicaragua. Instituto Nitlapan-UCA, 1ra edición, Managua.
- M. Ortega H. (1997). El régimen de autonomía en Nicaragua: contradicciones históricas y debates recientes.
- Monte, A. y Gómez, J.P. (2020). Autoritarismo, Violencia y Elites en Nicaragua. Reflexiones sobre la crisis (2018-2019). Anuario de Estudios Centroamericanos, vol. 46, Universidad de Costa Rica.
- OMCT (11 febrero 2022) Intervenciones Urgentes, Nicaragua: Riesgo inminente de ataque contra comunidades defensoras indíge-

- nas. Recuperado 23 febrero 2022 <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/nicaragua-riesgo-inminente-de-ataque-contracomunidades-defensoras-indigenas>
- Onda Local (25 de agosto 2021). Colonos asesinan a 11 indígenas en el cerro de Kiwakumbaih, territorio Mayangna. Recuperado 23 febrero 2022 <https://ondalocalni.com/ni>
- Paredes, J. (2017) El feminismo comunitario: la creación de un pensamiento propio. CORPUS (en línea) vol. 7 No.1 publicado 30 junio 2017, consultado 14 febrero 2022 <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/1835>
- Svampa, M. (2019). Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias. Primera edición, CALAS.
- Stevenhagen, R. (1998). Derecho Indígenas y Derechos Humanos en América Latina. El Colegio de México- IIDH, primera edición -México.
- The Oakland Institute (2020). Nicaragua's Failed Revolution: The Indigenous Struggle for Saneamiento. Retrieved on March 15, 2022 <https://www.oaklandinstitute.org/nicaragua-failed-revolution-indigenousstruggle-saneamiento>
- MHCP (2021). Informe de Liquidación del Presupuesto General de la República 2021. Cuadro 8 Gastos Totales Asignaciones y Subvenciones. Recuperado 10 abril 2022 <http://www.hacienda.gob.ni/documentos/presupuesto/informes/2021/Informe%20de%20Liquidacion%20del%20Presupuesto%20General%20de%20la%20Republica%202021.pdf/view>
- MHCP (2022). Proyecto de presupuesto general de Nicaragua 2022. Asignaciones y subvenciones. Recuperado 10 abril 2022 <http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2022/pgr/41.EstructuraFuncionalGastoAsignacionesSubvenciones.pdf>
- UICN (2014) Bio-Protocolo de Consulta y Consentimiento libre, previo e informado (CLPI) del pueblo Mayangna Sauni Arungka, Territorio Matumbak. San José Costa Rica, 126 paginas.
- Valle, A. 2016. Manual de Derecho Internacional Público, 3a. ed. Managua 260 p.
- Van Deuren, C. 2017. Las dinámicas conflictivas en relación a la autonomía territorial en espacios geográficos multiétnicos y áreas protegidas. Un estudio sobre las experiencias de los indígenas

mayangna en la Reserva de la Biosfera de Bosawás, Región Autónoma de la Costa Caribe de Nicaragua. Tesis doctoral Colegio de San Luis de Potosí, México.

Wainwright, Joel, and Joe Bryan. 2009. "Cartography, territory, property: postcolonial reflections on indigenous counter-mapping in Nicaragua and Belize." *cultural geographies* 16 (2):153-178.

Zapata, Y. (s.f.) Una historia diferente. Manual de educación ciudadana intercultural y autonómica. Una publicación de Fundación Ford y URACCAN.

Aunque el pueblo indígena Mayangna está amparado por la Constitución, el Estatuto de Autonomía (Ley 28) y el régimen de propiedad comunal (ley 445), enfrenta los desafíos de sobrevivir a la invasión a los territorios, desenmascarar lo colonial, patriarcal y el racismo del Estado, luchar por estructuras y relaciones de poder menos jerárquicas y desiguales entre el Estado, los territorios y las comunidades; y hacer frente a las políticas divisionistas y al menosprecio del Estado hacia las propuestas que emanan desde los territorios.

**■■■ HEINRICH BÖLL STIFTUNG**  
**SAN SALVADOR**  
El Salvador | Costa Rica | Guatemala |  
Honduras | Nicaragua